

RESOLUCIÓN RAZONADA DE RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN.

Ministerio de Salud, Oficina de Información y Respuesta: En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día tres de julio de dos mil veinte.

El Suscrito Oficial de Información, **Considerando:** Que se recibió solicitud de acceso a la información marcada con la referencia UAIP/OIR/MINSAL 2020-344 , por medio de la cual la ciudadana L. A. M. M. en el ejercicio de los derechos que le confiere la Ley de Acceso a la Información Pública, requirio lo siguiente:

“ Para cada una de las muertes por COVID19, ocurridas entre el 31 de marzo y el 24 de mayo, requiero detallar lo siguiente: a) Edad y sexo de la víctima; b) Municipio y departamento de residencia; c) Origen del contagio (Local o importado) d) Numero de pruebas que le realizaron, desglosando fecha, lugar y el resultado de cada una; e) Centro o centros de contención donde estuvo, especificar fecha que presento síntomas, detallar los síntomas; f) Fecha de ingreso a hospital mencionando el nombre del hospital, g) Fecha de muerte, hospital y unidad o servicio donde murió. g) Fecha de entrega del cuerpo a familiares, fecha y lugar donde fue sepultado. (en caso de contar con dicha información)”

Entregar la información en archivo de Excel.

FUNDAMENTO A RESPUESTA DE SOLICITUD:

- I. Según el Art 50 LAIP literales d), i), y j) le corresponde al oficial de información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
- II. Siendo que la solicitud reunió los requisitos de forma se procedió a su admisión , y se procedió a liberar requerimiento al Ministro de Salud Ad Honorem, Dr. Francisco José Alabi Montoya, Ministro de Salud Ad honorem, a fin que brindara la respuesta que corresponda, o bien marginando a la unidad o unidades administrativas que pudiesen tener en su poder lo requerido.
- III) Dispuso el señor Ministro, que fuese el señor Viceministro de Gestión y Desarrollo en Salud, Dr. Carlos Gabriel Alvarenga Cardoza, quien diese respuesta al requerimiento de la ciudadana, es así como por medio del memorándum 2020-6000-238, el Dr. Alvarenga Cardoza, remite respuesta.

A fin de que la ciudadana conozca de manera integra dicha respuesta, es pertinente remitir dicho memorándum a la solicitante, destacando por parte de esta oficina los siguientes pasajes:

[...] en atención a las competencias de esta Cartera de Estado, [...] el Ministerio de Salud no tiene competencia para brindar información relativa a los Centros de Contención pues su administración no correspondió a esta entidad por lo que debe orientarse al peticionante a abocarse a las entidades que intervinieron en la gestión de estos.

Más adelante, se refiere al tema del lugar donde la persona fue enterrada ante ello responden:

22

1
0

[...] se informa que este registro no es competencia del ministerio de salud, y además en aplicación del art. 24 literal c) LAIP, es información personal de las personas y su grupo familiar". (sic)

De estas dos últimas aseveraciones el suscrito, en observancia a los principios de máxima publicidad, sencillez y prontitud, refiere lo siguiente:

- i) En lo relativo a que los Centros de Contención pues su administración no correspondió a esta entidad por "lo que debe orientarse al peticionante a abocarse a las entidades que intervinieron en la gestión de estos" (subrayado es propio) resulta que la entidad que probablemente cuente con dicha información, sea el Ministerio de Turismo, por cuanto esa institución se encargo de la logística y alquileres de los lugares destinados para tal fin, por lo que de considerarlo pertinente la ciudadana puede dirigir su solicitud en ese punto a: Oficina de Información - OIR / UAIP Dirección Edificio Century Tower, nivel 11, #243, Colonia San Benito, San Salvador. Horario de Atención: De lunes a viernes De 8:00 a.m. a 12:30 p.m. y de 1:10 p.m. a 4:00 p.m. Teléfono(s) (503) 2241-3200, Horario de atención, Lunes a viernes de 08:00 a 04:00, Oficial de información Glenda Marisol Campos de Cáceres, dirección electrónica oficialdeinformacion@mitur.gob.sv.
- ii) En relación a la fecha y lugar donde fue sepultada la persona -según protocolos COVID-19- si bien en su respuesta el señor vice ministro expresa que: [...] además en aplicación del art. 24 literal c) LAIP, es información personal de las personas y su grupo familiar". No obstante ello, a criterio del suscrito al no haber requerido nombres de los fallecidos, sino un dato estadístico no constituye invasión a datos personales, sin embargo esa información, ciertamente no es procesada por este Ministerio.

En el marco de la pandemia, este Ministerio emitió disposiciones con el fin de orientar para el manejo y disposición final de cadáveres por COVID-19, como medidas de bioseguridad y precaución estándar encaminadas a prevenir contagios en el personal responsable del manejo y disposición final de cadáveres, pero ello no implica que este Ministerio deba llevar la estadística o datos concretos del cementerio (público o privado) donde finalmente reposarán los restos de personas, fallecidas, confirmadas, sospechosas o por cualquier otro motivo, la competencia de este Ministerio en todo caso se limita según el Código de Salud a la autorización y vigilancia de los cementerios, más no el registro o detalle de las personas sepultadas en los mismos. **Lineamientos técnicos para el manejo y disposición final de cadáveres de casos COVID-19** <http://asp.salud.gob.sv/regulacion/pdf/lineamientos/lineamientostecnicosparaelmanejoydisposicionfinaldecadaveresdecasosdeCOVID19TE-Acuerdo978.pdf>,

El Código Municipal, en su Art. 4. numeral 20, señala que es competencia de los Municipios: "La prestación del servicio de cementerios y servicios funerarios y control de los cementerios y servicios funerarios prestados por particulares.

Finalmente la **Ley General de Cementerios**, en su Art. 25. establece lo siguiente: - El administrador de todo cementerio llevará un libro de registro de cadáveres en el que se anotará antes de autorizar su inhumación, el nombre del fallecido, sexo, edad, estado civil, domicilio, día y hora en que falleció y si el fallecimiento fue por causa natural o violenta, así como si fue incinerado no el cadáver.

Previo a la inhumación de un cadáver, deberá presentarse al administrador del cementerio constancia de haberse pagado los derechos a la alcaldía respectiva. No se exigirá esta constancia cuando se trate del enterramiento de los pobres de solemnidad a que se refiere esta ley y el Art. 26 de esa misma ley, señala que "Los libros de que tratan los artículos anteriores constituirán registros públicos."

Resulta entonces que la solicitud debe dirigirse a las diversas alcaldías que sean de interés de la ciudadana, ya que como se ha señalado son las municipalidades las encargadas de brindar ese servicio.

Teniéndose entonces respuestas del despacho del señor vice ministro , el suscrito **RESUELVE:**

a) Remítase a la solicitante copia del memorándum 2020-6000-239, suscrito por el Dr. Carlos Gabriel Alvarenga Cardoza, .

b) hacer del conocimiento de la ciudadana solicitante, que pude remitir los items relacionados en su solicitud en el romanos III de la presente resolución, a las instancias ahí mencionadas. **NOTIFÍQUESE:**

Carlos Alfredo Castillo
Oficial de información



2020-6000-238

MEMORANDUM

PARA: Lic. Carlos Alfredo Castillo
Oficial de Información

DE: Dr. Carlos Gabriel Alvarenga Cardoza
Viceministro de Gestión y Desarrollo en Salud

FECHA: 2 de julio de 2020

ASUNTO: Respuesta a solicitud de información



En referencia a memorando n.º 2020-6017-2123 del 15 de junio de 2020, en el cual solicita:

“Para cada una de las muertes por COVID - 19 en el 31 de marzo y el 24 de mayo – requiero lo siguiente: a) Edad y sexo de la víctima; b) Municipio y departamento de residencia de la víctima; c) Origen del contagio (Local o importado); d) Número de pruebas que le realizaron, fecha, lugar y resultado de cada una de las pruebas; e) Centro o centros de contención donde estuvo, fecha en que presentó síntomas y cuales fueron éstos, fecha de ingreso al hospital mencionado el nombre del hospital, hospital al que fue trasladado; f) Fecha de muerte, hospital donde murió, fecha de entrega del cadáver a familiares, fecha y lugar donde fue sepultado (en caso de contar con esta última información).”

Previo a brindar la información solicitada es preciso realizar la siguiente acotación:

Lo relativo a la información de: i) número de pruebas que le realizaron, fecha, lugar y resultado de cada una de las pruebas, ii) centro o centros de contención, y iii) fecha y lugar donde fue sepultado; como es de su conocimiento, para la correcta configuración del acto administrativo que inicia con la presentación de una solicitud de información se requiere de la existencia previa de una serie de elementos para dar cumplimiento pleno a la obligación establecida en el artículo 2 LAIP, entre ellos, la existencia de un sujeto legalmente apto para dar trámite a los requerimientos de acceso a la información pública de los interesados, lo cual únicamente puede derivar del marco de competencias atribuidas a cada entidad que conforma la administración pública.

Relacionado con lo anterior el art. 42. de la *Ley de Procedimientos Administrativos*, establece que “la competencia es irrenunciable y se ejercerá por los órganos administrativos que la tengan atribuida como propia, salvo los casos de delegación, avocación o sustitución cuando tenga lugar, de acuerdo con los términos previstos en esta u otras Leyes.”

En este sentido la competencia se entiende como: “un conjunto de funciones que son atribuidas por Ley, a un órgano, entidad o funcionario, que además constituye la medida de las potestades que le corresponden. Es una investidura legal, que se considera como una de las manifestaciones del Principio de Legalidad. Este principio se configura, en el sentido que los funcionarios actuarán, solamente, de acuerdo a las potestades concedidas por la Ley y nunca fuera

2020-6000-238

de dicho ámbito; lo que a la postre implica, que los administrados no serán afectados en su esfera jurídica, salvo por actos dictados por el ente facultado para ello y en estricto respeto a la Ley y al ordenamiento jurídico.”¹

Es pertinente concluir que en atención a las competencias de esta Cartera de Estado, establecidas en el art. 42 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, el Ministerio de Salud, no tiene competencia para brindar información relativa a los Centros de Contención pues su administración no correspondió a esta entidad por lo que debe orientarse al peticionante a abocarse a las entidades que intervinieron en la gestión de estos.

En lo que respecta a la fecha y lugar donde la persona fue sepultada se informa que este registro no es competencia del ministerio de salud y además en aplicación del art. 24 literal c) LAIP, es información personal de las personas y su grupo familiar.

Por último, agregar que por lo que respecta a la información de la entrega de cadáveres a familiares, dicha información se encuentra en proceso de emisión pues atendiendo a la actual situación de pandemia en fase III, por el momento, no se cuenta con el personal suficiente para extraer o procesar dicha información, al momento del trámite de la solicitud.

Hecha las aclaraciones, informo:

**Fallecidos por COVID-19 por grupo de edad
y sexo, 31 de marzo al 24 de mayo de 2020**

Grupo edad	Sexo		To- tal
	Femenino	Masculino	
0-9	0	1	1
10-19	1	0	1
20-29	0	0	0
30-39	1	0	1
40-49	1	7	8
50-59	3	7	10
60-69	1	4	5
70-79	2	3	5
80-89	0	2	2
90-100	1	1	2
Total	10	25	35

¹ SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: 117-2017. Emitida a las ocho horas nueve minutos del día nueve de octubre de dos mil diecinueve.

Fallecidos por COVID-19 por departamento y municipio
de residencia, 31 de marzo al 24 de mayo de 2020

Departamento municipio	total
CABAÑAS	1
SENSUNTEPEQUE	1
CUSCATLAN	1
EL CARMEN	1
CUSCATLÁN	2
CANDELARIA	1
COJUTEPEQUE	1
LA LIBERTAD	7
LA LIBERTAD	2
QUEZALTEPEQUE	1
SANTA TECLA	3
ANTIGUO CUSCATLÁN	1
LA PAZ	2
EL ROSARIO	1
SAN LUIS LA HERRADURA	1
MORAZAN	1
SAN FRANCISCO GOTERA	1
SAN MIGUEL	1
LOLOTIQUE	1
SAN SALVADOR	17
APOPA	2
CIUDAD DELGADO	2
ILOPANGO	1
PANCHIMALCO	2
SAN SALVADOR	7
SOYAPANGO	2
TONACATEPEQUE	1
SONSONATE	2
JUAYUA	1
SAN JULIAN	1
USULUTAN	1
USULUTAN	1
Total general	35

Fallecidos por COVID-19 tipo de caso, 31 de marzo al 24 de mayo de 2020

Tipo de caso	Total
IMPORTADO	5
LOCAL	28
ND	2
Total general	35

Fallecidos por COVID-19 fecha y lugar de fallecimiento, 31 de marzo al 24 de mayo de 2020

Fecha	Lugar Fallecimiento
31-mar	H .N. SALDAÑA
1-abr	H .N. SALDAÑA
4-abr	H .N. SALDAÑA
6-abr	H. AMATEPEC
7-abr	H. AMATEPEC
9-abr	H. AMATEPEC
16-abr	H.N.B.B
22-abr	H .N. SALDAÑA
28-abr	ISSS SAN MIGUEL
30-abr	H.N.SAN RAFAEL
2-mayo	H.N.SAN RAFAEL
3-mayo	H .N. SALDAÑA
4-mayo	COSAM
5-mayo	H.N.SAN RAFAEL
6-mayo	H .N. SALDAÑA
8-mayo	H.N. ROSALES
9-mayo	H.N.SAN RAFAEL
11-mayo	COSAM
12-mayo	H.N.SAN RAFAEL
12-mayo	H .N. SALDAÑA
14-mayo	H.N. ROSALES
14-mayo	COSAM
14-mayo	H.N.ZACAMIL

2020-6000-238

15-mayo	H .N. SALDAÑA
15-mayo	H.N.ZACAMIL
16-mayo	H.N.SAN RAFAEL
16-mayo	ISSS SAN MIGUEL
17-mayo	H.N.SAN RAFAEL
17-mayo	H.N. SOYAPANGO
17-mayo	H.N.SAN RAFAEL
19-mayo	ISSS SAN MIGUEL
20-mayo	H .N. SALDAÑA
21-mayo	ISSS GENERAL
23-mayo	H.N. SAN MIGUEL
23-mayo	ISSS AMATEPEC

Por lo anterior, solicito se proceda a notificar a la persona interesada en el menor tiempo posible.

Atentamente.

2020-6000-240

MEMORANDUM

PARA: Lic. Carlos Alfredo Castillo
Oficial de Información

DE: Dr. Carlos Gabriel Alvarenga Cardoza
Viceministro de Gestión y Desarrollo en Salud

FECHA: 2 de julio de 2020

ASUNTO: Respuesta a solicitud de información



En referencia a memorando n.º 2020-6017-2113 del 15 de junio de 2020, en el cual solicita:

Para cada una de las muertes por COVID-19, ocurridas entre el 11 de abril y el 11 de mayo, detallar lo siguiente: a) edad y sexo de la víctima; b) municipio y departamento de residencia; c) origen de contagio (local o importado); d) número de pruebas que se realizaron, desglosando fecha, lugar y el resultado de cada una; e) centro o centros de contención donde estuvo, especificar fecha que presentó síntomas, detallar los síntomas; f) fecha de ingreso a hospital mencionando el nombre del hospital; g) fecha de muerte, hospital y unidad o servicio donde murió; g) fecha de entrega del cuerpo a familiares, fecha y lugar donde fue sepultado.

Previo a brindar la información solicitada es preciso realizar una acotación, que en la solicitud de información se repite dos veces el correlativo g, por lo que para evitar equívocos, nos referiremos al primero como g-1 y al segundo como g-2.

Sobre los literales a, b, c y g-1, se brinda la información solicitada:

Fallecidos por COVID-19 por grupo de edad y sexo, 11 de abril al 11 de mayo de 2020

Grupo edad	Sexo		Total
	Femenino	Masculino	
0-9	0	1	1
10-19	0	0	0
20-29	0	0	0
30-39	1	0	1
40-49	0	3	3
50-59	1	3	4
60-69	0	1	1
70-79	1	1	2
80-89	0	0	0
90-100	0	0	0
Total	3	9	12

Fallecidos por COVID-19 por departamento y
municipio de residencia, 11 de abril al 11 de mayo de 2020

Departamento / municipio	TOTAL
CUSCATLÁN	2
COJUTEPEQUE	1
EL CARMEN	1
LA LIBERTAD	3
ANTIGUO CUSCATLÁN	1
LA LIBERTAD	1
SANTA TECLA	1
LA PAZ	1
EL ROSARIO	1
SAN SALVADOR	6
APOPA	2
CIUDAD DELGADO	1
PANCHIMALCO	2
TONACATEPEQUE	1
Total general	12

Fallecidos por COVID-19 tipo de caso, 11 de
abril al 11 de mayo de 2020

Tipo de caso	Total
IMPORTADO	1
LOCAL	11
Total general	12

Fallecidos por COVID-19 por fecha y lugar de nacimiento, 11 de abril al 11 de mayo de 2020

Fecha	Lugar de fallecimiento
16-abr	H.N.B.B
22-abr	H .N. SALDAÑA
28-abr	ISSS SAN MIGUEL
30-abr	H.N.SAN RAFAEL
2-mayo	H.N.SAN RAFAEL
3-mayo	H .N. SALDAÑA
4-mayo	COSAM
5-mayo	H.N.SAN RAFAEL
6-mayo	H .N. SALDAÑA
8-mayo	H.N. ROSALES
9-mayo	H.N.SAN RAFAEL
11-mayo	COSAM

Con respecto a la información solicitada en los literales d, e, f y g-2, hago de su conocimiento que lo solicitado constituye información estadística, que si bien, es de naturaleza pública, la persona interesada ha de tener en cuenta que para obtenerla se requiere realizar tareas técnicas y científicas concretas, cuyo objetivo sería justamente cuantificar y proyectar los hechos provocados por la pandemia COVID-19, produciendo así el dato estadístico de país. Sin embargo, no se ha generado una estadística con los parámetros requeridos en la solicitud de información por lo que no se cumple con el elemento incluido en el art. 2 de la LAIP, relativo a proporcionar información **previamente existente** y que se encuentre disponible en los archivos físicos y electrónicos que administra MINSAL.

Por lo anterior, solicito se proceda a notificar a la persona interesada en el menor tiempo posible.

Atentamente.

